



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

PANGUIPULLI, febrero 13 de 2019.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- A) El Decreto N° 1.930 de fecha 30 de abril de 2015, que Aprueba Modificación Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Panguipulli y don Luis Vera Navarro.
- B) El Acta de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Rios, que declara Alcalde Electo de Panguipulli al señor Rodrigo Valdivia Orías.
- C) El Decreto N° 3.219 de fecha 06 de diciembre de 2016, Asunción de Funciones como Alcalde de la Comuna de Panguipulli.
- D) El Decreto N° 3.234 de fecha 07 de diciembre de 2016, que determina Orden de Subrogación del Secretario Municipal.
- E) El Decreto N° 346 de fecha 02 de febrero de 2018, que dispone Orden de Subrogación del Director de Control.
- F) El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.
- G) Las necesidades del servicio;
- H) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

DECRETO N° 514.-

1.- APRUÉBASE, la Modificación Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 2019, entre la Municipalidad de Panguipulli, representada por su Alcalde Subrogante don Claudio Oliva Reyes, y don Luis Vera Navarro,

2.- La presente modificación comenzará a regir a partir del 01 de febrero de 2019, dejando establecido que en todo lo no modificado subsiste íntegramente el contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2009.

3.- IMPUTESE, el gasto que demande el presente Convenio al Ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Transcríbese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



JOHN AGDAYO GUZMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



RODRIGO VALDIVIA ORÍAS
ALCALDE



LORETO GOMEZ CORTES
DIRECTOR DE CONTROL(S)

Distribución:

- Señor Luis Vera Navarro.
- Administración y Finanzas.



**I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Panguipulli, a 01 de febrero de 2019, por una parte don **LUIS VERA NAVARRO**,

en adelante el "Arrendador"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, representada por su Alcalde Subrogante don Claudio Oliva Reyes,

para estos efectos, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793 en la ciudad de Panguipulli, en adelante el "Arrendatario"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de agosto de 2009, los comparecientes suscribieron un Contrato de Arrendamiento sobre inmueble ubicado en calle Juan Pablo II # 80, primer piso, para ser destinado al funcionamiento de la Oficina del Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Panguipulli, el cual fue aprobado por Decreto N°2079 de fecha 05 de agosto de 2009. En la cláusula segunda del contrato se estipulo que: "La renta de arrendamiento será la suma de \$303.000.- (Trescientos tres mil pesos) y se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario en el domicilio del arrendatario."

SEGUNDO: Con fecha 13 de diciembre de 2013, los comparecientes suscribieron Anexo Contrato de Arrendamiento, donde se modifica la Cláusula Segunda del contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando de la siguiente manera: "La renta de arrendamiento será la suma de 25,84 U.F. (veinte y cinco coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), y se pagará de forma anticipada dentro de los 5 días de cada mes calendario, en el domicilio del arrendador."

TERCERO: Con fecha 01 de abril de 2015, los comparecientes suscribieron una segunda modificación de Contrato de Arrendamiento, donde se modifica la Cláusula Segunda del contrato de arriendo individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando de la siguiente manera: "La renta de arrendamiento será la suma de 38.04 U.F. (Treinta y ocho coma cero cuatro Unidades de Fomento), y se pagará de forma anticipada dentro de los 5 días de cada mes calendario. Dicha renta deberá pagarse previa emisión del recibo de arriendo por el arrendador y con certificación del Administrador Municipal."



CUARTO: Por medio del presente instrumento las partes vienen en celebrar una tercera modificación de la cláusula segunda del contrato de arriendo individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, quedando de la siguiente manera: "La renta de arrendamiento mensual, será la suma de 44 U.F. (Cuarenta y cuatro Unidades de Fomento), y se pagarán de forma anticipada dentro de los 5 días de cada mes calendario. Dicha renta deberá pagarse previa emisión del recibo de arriendo por el arrendador y con certificación del Administrador Municipal."

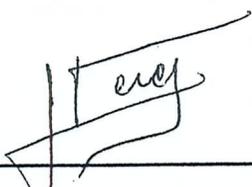
QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, subsiste íntegramente lo estipulado en Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto de 2009.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Panguipulli, consta en el Decreto Exento N°3.219 de fecha 06 de diciembre de 2.016 y en la Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Panguipulli, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 25 de noviembre de 2.016.

SEPTIMO: La personería de Don Claudio Oliva Reyes para subrogar al Alcalde consta en el Decreto N°1258, de fecha 17 mayo de 2017, que determina orden de Subrogancia del Alcalde de la comuna de Panguipulli

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del subarrendador y cuatro en poder de la subarrendataria.

PARA SU CONSTANCIA FIRMAN;



LUIS VERA NAVARRO



CLAUDIO OLIVA REYES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI





I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

MAT.: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

PANGUIPULLI, agosto 05 de 2009.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- A) El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Panguipulli y el Sr. Luis Vera Navarro.
- B) El Decreto N° 2532 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que designa Alcalde de la Comuna de Panguipulli.
- C) El Decreto N° 153 de fecha 15 de enero de 2009, que delega firma del Sr. Alcalde en la Sra. Administrador Municipal.
- D) Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Panguipulli y el Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional Los Ríos.
- E) El Decreto N° 001 del 02 de Enero de 2009, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2009.
- F) Las necesidades del servicio;
- G) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

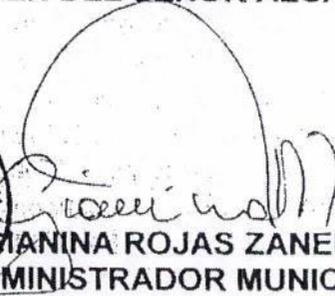
DECRETO N° 2079

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Panguipulli, representada por su Alcalde don René Aravena Rizzo y el Señor Luis Vera Navarro.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el presente Contrato al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal Vigente.
- 4.- Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.


JUAN EUGENIO EUGENIO
SECRETARIO MUNICIPAL


JUANINA ROJAS ZANELLI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V.B° DIRECCIÓN DE CONTROL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Panguipulli, a 01 de agosto de 2009 COMPARECEN: El arrendador Sr. Luis Vera Navarro,

y por la otra el arrendatario, la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, Rut N° 69.201.200-3 representada por su Alcalde don René Aravena Riffo,

ambos domiciliados en O'Higgins N° 793, Panguipulli, quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador entrega en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí el inmueble ubicado en Juan Pablo II, N° 80, Primer Piso, Panguipulli. Dicho inmueble será destinado para el funcionamiento en él de la Oficina del Servicio de Impuestos Internos de Panguipulli.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 303.000.- (Trescientos tres mil pesos) y se pagará en forma anticipada dentro de los primeros 5 días de cada mes calendario en el domicilio del arrendatario.

TERCERO: El arrendamiento regirá desde el 1 de agosto de 2009. Su plazo será de un año renovable tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales de 6 meses cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su deseo de poner término al vencimiento del período pactado, mediante desahucio judicial efectuado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 18.101. Sin perjuicio de ello el arrendatario se reserva la facultad para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo debiendo para ello enviar carta certificada al domicilio del arrendador, con a lo menos 30 días de anticipación, comunicando tal circunstancia.

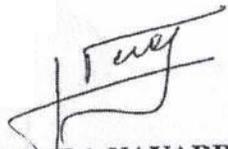
CUARTO: El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los servicios de luz, agua potable, teléfono y gas. El incumplimiento de esta obligación facultará al arrendador a ponerle término al presente contrato de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario: 1) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; 2) Hacer variaciones en la propiedad arrendada; Causar molestia a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada; 3) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este contrato.

SEXTO: Se obliga al arrendatario a: 1) conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; mantener en buen estado los jardines; en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; 2) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves; 3) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los servicios especiales no incluidos en el precio de arriendo; 4) Dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble para verificar el estado de conservación de éste y en caso que desee venderlo, a permitir su visita a lo menos tres días a la semana, durante dos horas cada día, entre las 12:00 y 14:00 Hrs., a elección del arrendador;

SÉPTIMO: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes e interruptores, y las demás que procedan denominadas locativas.

OCTAVO: El arrendador no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble, a excepción de las necesarias a su uso natural y las que efectúe el arrendatario, aún cuando sean necesarias quedaran en beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.



LUIS VERA NAVARRO



RENÉ ARAVENA RIFFO



I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONTRATO QUE INDICA.**

PANGUIPULLI, abril 30 de 2015.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- A) El Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Panguipulli y el Sr. Luís Vera Navarro, suscrito con fecha 01 de agosto de 2009.
- B) El Decreto N° 3.972 de fecha 07 de diciembre de 2012, que designa Alcalde de la Comuna de Panguipulli.
- C) El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015.
- D) Las necesidades del servicio;
- E) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

DECRETO N° 1.930.-

1.- **APRUÉBASE**, Modificación Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Panguipulli, representada por su Alcalde don René Aravena Riffo y el señor Luís Vera Navarro, Rut N°

2.- La presente modificación comenzará a regir a partir del 01 de abril de 2015, dejando establecido que en todo lo no modificado subsiste íntegramente el contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2009.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el presente Contrato al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.



JUAN EUGENIO EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



RENE ARAVENA RIFFO
ALCALDE



MANUEL HUENCHULEO MORA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Sr. Luís Vera Navarro.
- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo.



MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Panguipulli, a 01 de abril de 2015, por una parte don **LUIS VERA NAVARRO**, Cédula de Identidad N° _____ domiciliado en _____ en adelante el "Arrendador"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, representada por su alcalde don **RENÉ ARAVENA RIFFO**, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793 en la ciudad de Panguipulli, en adelante el "Arrendatario"; se ha convenido lo siguiente:

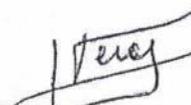
PRIMERO: Con fecha 01 de agosto de 2009, los comparecientes suscribieron un Contrato de Arrendamiento sobre inmueble ubicado en calle Juan Pablo II # 80, primer piso, para ser destinado al funcionamiento de la Oficina del Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Panguipulli.

SEGUNDO: Con fecha 13 de diciembre de 2013, los comparecientes suscribieron Anexo Contrato de Arrendamiento, donde se modifica la Cláusula Segunda de este Contrato, quedando de la siguiente manera: La renta de arrendamiento será la suma de 25,84 U.F. (veinticinco coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), y se pagará de forma anticipada dentro de los 5 días de cada mes calendario, en el domicilio del arrendador.

TERCERO: Se modifica la Cláusula Segunda de este Contrato, quedando de la siguiente manera: La renta de arrendamiento mensual, será la suma de 38.04 U.F. (Treinta y ocho coma cero cuatro Unidades de Fomento), y se pagará de forma anticipada dentro de los 5 días de cada mes calendario. Dicha renta deberá pagarse previa emisión del recibo de arriendo por el arrendador y con certificación del Administrador Municipal.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, subsiste íntegramente lo estipulado en Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de agosto de 2009.

PARA SU CONSTANCIA FIRMAN;



LUIS VERA NAVARRO





RENÉ ARAVENA RIFFO
I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI